

Lugar y fecha:

**Señores de
Berkley International Seguros S.A. (Uruguay)
Presente**

Por la presente manifestamos a Uds. Que nos constituimos en avalistas y fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, con renuncia a los beneficios de excusión y división, de todas y cada una de las obligaciones contraídas y/o las que contraiga en el futuro.

.....
.....
(en adelante el PROPONENTE/TOMADOR) con esa Compañía en virtud de los contratos de seguros de caución instrumentados y/o que se instrumenten mediante pólizas de esa Compañía y Solicitud Convenio (Solicitud de Seguro de Caución) suscripta por el PROPONENTE/TOMADOR.

Renunciamos expresamente a retirar la presente garantía hasta tanto las pólizas indicadas más arriba hayan sido devueltas a la Compañía o liberadas expresamente por el Asegurado.

Nuestra responsabilidad se extiende hasta el total de las sumas aseguradas en los referidos contratos de seguros, con más sus acrecidas (intereses, honorarios profesionales, impuestos, comisiones, sellos, gastos, primas, costas judiciales y/o extrajudiciales, actualizaciones y cuanto más corresponda); comprendiendo, inclusive, la eventual liberación de las garantías otorgadas por esa Compañía.

Abonaremos solidariamente a esa Compañía cualquier importe que la misma nos reclame en virtud de las obligación precedente al primer aviso fehaciente y sin necesidad de interpelación previa al PROPONENTE/TOMADOR. Declaremos mantener nuestra individual responsabilidad por las renovaciones totales o parciales de las obligaciones y/u operaciones motivo de la presente la que subsistirá aunque el acreedor conceda prórrogas, así como acepte documentos emitidos por los deudores o reciba amortizaciones parciales de lo adeudado.

Asimismo nos obligamos a mantener activos suficientes en nuestro patrimonio, existente a la fecha de la firma del presente hasta tanto se extingan en su totalidad las obligaciones asumidas por nuestro avalado, so pena de incurrir en las conductas tipificadas en el Art. 347 del Código Penal.

Se pacta la mora automática la que acaecerá por el solo hecho de contravenir lo pactado sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de carácter alguno.

A todos los efectos judiciales o extrajudiciales de esta garantía, constituimos domicilio en

.....
La cuestiones judiciales que pudieren surgir entre Berkley International Seguros S.A. Uruguay y los firmantes, se sustanciarán ante los Tribunales Judiciales de la ciudad de Montevideo. No obstante Berkley International Seguros S.A. Uruguay tendrá opción de para iniciar acciones contra los firmantes ante los Tribunales Judiciales del lugar en que estos últimos se encuentren domiciliados. Asimismo declaramos conocer y aceptar las obligaciones y derechos que se establecen en el capítulo "Obligaciones y potestades para la aceptación de esta solicitud" del formulario "Solicitud – Convenio de Seguro de Caución".

Con tal motivo, saludamos a Uds. Muy atentamente.

Firma/s

Certificación del Escribano

Aclaración